



*Honorable Concejo Deliberante*  
*CRESPO - ENTRE RÍOS*

## **ORDENANZA N°59 /16.-**

Crespo – E.Ríos, 20 de Julio de 2016.-

### **VISTO:**

El desfasaje de costos originado en la prestación del servicio de Obras Sanitarias Municipal, comprensivo del sistema de provisión de agua potable y de eliminación de efluentes cloacales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la variación de las tarifas eléctricas, implicó que hasta fines del mes de Mayo, el pago por éste concepto y vinculado a la prestación del servicio de obras sanitarias, haya aumentado en un cincuenta y seis por ciento (56%) considerando las erogaciones acumuladas entre enero y mayo de 2015 y de 2016 respectivamente, y que la erogación tomando en cuenta el período mayo 2015 contra Mayo 2016, se haya incrementado en un ciento dieciséis por ciento (116%).

Que si bien esta administración solicitó y el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°71/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015, dispuso un incremento de la tasa correspondiente a servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales para el año en curso, dicho incremento aparece como absolutamente insuficiente, toda vez que el porcentaje implicaba cubrir el proceso inflacionario sufrido durante el año 2015.

Que al 31 de Mayo del corriente año, la operación del sistema de prestación de los mencionados servicios y las inversiones realizadas han demandado la suma de \$6.200.000.- aproximadamente, correspondiendo de dicha suma \$4.400.000.- aproximadamente a gastos corrientes y el resto a inversiones en obras y equipos.

Que por su parte, a igual fecha 31 de Mayo 2015, se lleva recaudada la suma de \$ 2.200.000 aproximadamente en concepto de tasa de agua y cloacas, por lo que el déficit en la prestación del servicio acumulado en cinco meses es de \$ 4.000.000, si computamos el total de las erogaciones y de \$ 2.200.000 si computamos solamente las erogaciones corrientes.

Que la situación sucintamente planteada exhibe un estado por demás delicado, en la prestación de un servicio que tiene no



*Honorable Concejo Deliberante*  
*CRESPO - ENTRE RÍOS*

solamente carácter esencial, sino que resulta vital, toda vez que el desfinanciamiento que se produce, ha redundado en una deficiente prestación, con disminuciones y/o cortes del servicio, roturas crónicas de caños como consecuencia de la escasa o nula inversión realizada en el mantenimiento de la red durante los últimos años; roturas de bombas de extracción de agua y/o de plantas elevadoras de efluentes cloacales, e inconvenientes en su reposición y/o reparación y hasta directamente la salida de servicio de pozos de agua.

Que resulta apropiado para graficar la situación, consignar que durante los últimos diez ejercicios presupuestarios, la cuestión fue agravándose, resultando que en 2006 los recursos por la tasa cubrieron el 46,64% de los gastos imputados al servicio, mientras que en el ejercicio 2015, tal relación fue del 28,40%, lo que indica una situación insostenible, que con el impacto de los aumentos tarifarios se agravaría en el corriente ejercicio.

Que todo lo reseñado, fundamenta la necesidad de proceder a una adecuación de la tasa que como contraprestación de la provisión de agua potable y tratamiento de efluentes cloacales abonan los contribuyentes.

Que a efectos de evitar un impacto brusco, este Departamento Ejecutivo considera conveniente proceder a un escalonamiento en la actualización de la referida tasa, para los bimestres pendientes de vencimiento en el corriente año.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Dispónese aplicar un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, del veinte por ciento (20%) que se efectivizará con la liquidación correspondiente al cuarto bimestre, y de igual



*Honorable Concejo Deliberante*  
*CRESPO - ENTRE RÍOS*

porcentaje en forma acumulativa para los bimestres quinto y sexto del corriente año.-

**ARTICULO 2°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-